



**HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT**  
**Mitre 550 Rawson - Pcia. del Chubut**

## **VIII-75**

LEY VIII - N° 75  
(Antes Ley 5664)

Artículo 1°.- Los kioscos instalados en los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles de enseñanza de la Provincia del Chubut, deberán incorporar para la venta productos de alto valor nutricional como: frutas, yogures, cereales y otros aconsejados por especialistas en nutrición, a fin de brindar a los alumnos y alumnas la opción de elegir alimentos saludables. Los citados productos deberán estar exhibidos adecuadamente para posibilitar su elección.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut solicitará a la Secretaría de Salud de la Provincia un listado de alimentos saludables, y lo enviará a cada institución escolar a fin de cumplir con lo normado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación exigirá a las autoridades de los establecimientos escolares públicos y privados de todos los niveles de enseñanza que garanticen la incorporación de dichos alimentos en los kioscos instalados en el interior de las escuelas.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut solicitará a las autoridades de los establecimientos escolares de su jurisdicción la organización de charlas informativas a cargo de profesionales en nutrición, a fin de concientizar a los estudiantes sobre los beneficios de una alimentación sana.

Artículo 5°.- Invítase a los Municipios de la Provincia del Chubut a adherirse a la presente Ley y en especial, dictar la normativa pertinente que alcance a los ámbitos relacionados con actividades deportivas y sociales.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY VIII - N° 75 (Antes Ley 5664) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo      Fuente

Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 5664

LEY VIII - N° 75 (Antes Ley 5664) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo      Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 5664)      Observaciones

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 5664

